COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS



Bruselas, 21.3.2001 COM(2001) 151 final

INFORME DE LA COMISIÓN

sobre la aplicación en 2000 de la Decisión n° 2496/96/CECA de la Comisión de 18 de diciembre de 1996 por la que se establecen normas comunitarias relativas a las ayudas estatales en favor de la siderurgia (Código de ayudas a la siderurgia)

INFORME DE LA COMISIÓN

sobre la aplicación en 2000 de la Decisión n° 2496/96/CECA de la Comisión de 18 de diciembre de 1996 por la que se establecen normas comunitarias relativas a las ayudas estatales en favor de la siderurgia (Código de ayudas a la siderurgia)

El artículo 8 de la Decisión 2496/96/CECA de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, por la que se establecen normas comunitarias relativas a las ayudas estatales en favor de la siderurgia¹ (en lo sucesivo, denominada Código de ayudas a la siderurgia), establece que la Comisión "elaborará informes anuales sobre la aplicación de la presente Decisión destinados al Consejo y, a efectos informativos, al Parlamento Europeo y al Comité consultivo".

1. Observaciones generales

- 1.1. El presente informe abarca todas las decisiones adoptadas en 2000 en aplicación del Código de ayudas a la siderurgia². La Comisión adoptó decisiones en 17 asuntos. Cinco se aprobaron sin necesidad de iniciar el procedimiento de investigación, ocho fueron objeto de decisiones finales y los cuatro restantes de una decisión de iniciar el procedimiento.
- 1.2. Los asuntos que la Comisión aprobó sin plantear objeciones se referían a actividades investigación y desarrollo realizadas por empresas en Bélgica y en Alemania y, en dos casos, a impuestos medioambientales de Alemania y Suecia. Los asuntos más problemáticos resultaron ser los relativos a ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente. En tres de esos asuntos, la Comisión adoptó una decisión inicial de incoar el procedimiento y en un asunto en el que estaban implicadas cinco empresas adoptó una decisión final negativa. También adoptó dos decisiones parcialmente negativas en otros dos asuntos semejantes.
- 1.3. La Comisión también adoptó una nueva decisión con relación a la empresa española Tubacex, revocando su decisión inicial de 1997, que fue anulada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Esta nueva decisión declara que al reprogramar la deuda de la empresa las instituciones públicas actuaron como lo habría hecho un acreedor privado en circunstancias similares, de manera que no medió ayuda alguna. En el caso de la empresa francesa Myriad, la Comisión decidió dar por terminado el procedimiento tomando nota de que, tras la apertura del procedimiento, la empresa había restituido la ayuda que había recibido indebidamente junto con los intereses devengados. En dos asuntos relacionados con créditos fiscales para inversiones en el extranjero de empresas siderúrgicas, la Comisión adoptó una decisión negativa con respecto a la legislación española e inició el correspondiente procedimiento en el caso de la legislación francesa. La Comisión también adoptó una decisión final negativa con relación a la ayuda

-

DO L 338 de 28.12.19996, p. 42.

La supervisión de la aplicación de las decisiones individuales adoptadas de conformidad con el artículo 95 del Tratado CECA es objeto de informes de seguimiento distintos según lo dispuesto en tales decisiones; los dos informes correspondientes a 2000 fueron aprobados por la Comisión el 3 de mayo y el 31 de octubre respectivamente.

regional que Alemania había concedido a Salzgitter. En el caso de Cockerill, adoptó una decisión final negativa, considerando que la ayuda al empleo concedida por Bélgica era ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Informes de los Estados miembros

De conformidad con el artículo 7 del Código de ayudas a la siderurgia, los Estados miembros comunicaron a la Comisión las ayudas concedidas a la industria siderúrgica en 1999 en virtud del citado Código. La Comisión quiere recordar nuevamente que los Estados miembros están obligados a presentar estos informes en su debido momento.

3. Breve descripción de los casos de ayuda

3.1. BÉLGICA

3.1.1. Sidmar

El 15 de febrero, la Comisión adoptó una decisión final con relación a la propuesta del Gobierno flamenco de Bélgica de subvencionar 6 proyectos de inversión de Sidmar que redundarán en una mayor protección del medio ambiente. Si bien aprobó la ayuda para cinco de los proyectos (0,608 millones de \in), adoptó una decisión negativa en un caso (1,9 millones de \in) relacionado con la construcción de un refrigerador circular para una de las plantas de aglomeración. La razón fue que la propuesta belga no demostraba que se hubiesen deducido de los gastos subvencionables todas las ventajas que la empresa iba a obtener de la inversión.

3.1.2. Sidmar v ALZ

El 12 de julio, la Comisión decidió no plantear objeciones a la ayuda que el Gobierno flamenco había concedido a Sidmar y ALZ para los proyectos de investigación y desarrollo llevados a cabo por esas empresas en los últimos años. Bélgica no notificó los proyectos antes de ejecutarlos, pero tras evaluar la ayuda a los distintos proyectos la Comisión llegó a la conclusión de que se habían cumplido las normas establecidas en las Directrices de I+D, de manera que aprobó la ayuda. Esta ayuda a Sidmar fue de 3,2 millones de € para 11 proyectos realizados en su centro de I+D OCAS NV y de 0,48 millones de € para un proyecto de ALZ.

3.1.3. ALZ

El 31 de octubre, la Comisión aprobó una ayuda de 0,745 millones de € de una intensidad del 38% de los costes para un proyecto de I+D de ALZ. El proyecto gira en torno al "desarrollo simultáneo de una revestimiento refractario y de condiciones de tratamiento para el refinamiento por VOD óptimo del acero inoxidable" y se efectúa en colaboración con la Universidad de Lovaina.

3.1.4. Cockerill

El 15 de noviembre, la Comisión adoptó una decisión final negativa con relación a la ayuda al empleo de 13,8 millones de € que Bélgica concedió a Cockerill en relación con un programa de redistribución de horas de trabajo y la creación de 150 puestos de trabajos para mantener el mismo número de horas de trabajo. La Comisión ordenó

la recuperación de la ayuda ya abonada y la suspensión inmediata de los pagos todavía no efectuados.

La ayuda se concedió ilegalmente, sin previa notificación a la Comisión. Consistía en rebajas de las cotizaciones a la Seguridad Social concedidas por el Gobierno federal y subvenciones directas del Gobierno regional de Valonia.

3.2. ALEMANIA

3.2.1. Régimen fiscal ecológico

El 15 de febrero, la Comisión decidió no plantear objeciones a la aplicación de la reforma fiscal ecológica alemana a la industria siderúrgica, al considerar que cumplía las Directrices sobre ayudas medioambientales y el Código de ayudas a la siderurgia. La Comisión había aprobado el régimen alemán por primera vez en abril de 1999 y en su decisión de 2000 volvió a aprobarlo hasta 2002.

3.2.2. Stahlwerke Bremen

El 13 de junio, la Comisión decidió iniciar el procedimiento de investigación con relación a la ayuda (0,623 millones de €) que las autoridades alemanas se proponían conceder a Stahlwerke Bremen en relación con las inversiones que la empresa está llevando a cabo, que tendrán un efecto positivo para la protección del medio ambiente. Habida cuenta de que el Anexo al Código de ayudas a la siderurgia dispone que las inversiones necesarias por motivos económicos o por la antigüedad de las instalaciones no pueden optar a ayuda, la Comisión no está segura de que las inversiones puedan recibir ayuda medioambiental. Tampoco está segura de que, si se evalúa la ayuda a la luz de esas normas, se compruebe que se han deducido de los gastos subvencionables todas las ventajas que la empresa obtendrá de la inversión.

3.2.3. Salzgitter

El 28 de junio, la Comisión adoptó una decisión final negativa con relación a la ayuda que las autoridades alemanas concedieron a Salzgitter (Preussag Stahl) y ordenaron su devolución. La ayuda se concedió entre los años 80 y 1995 en forma de incentivos fiscales, en virtud de un ley alemana de 1971 que concedía tales incentivos para las empresas situadas a lo largo de la frontera con la República Democrática Alemana y Checoslovaquia. La Comisión había aprobado esa ley al considerar que era un régimen de ayuda compatible con el Tratado CE. Sin embargo, el Tratado CECA no contempla la posibilidad de hacer tales excepciones regionales y, por consiguiente, la ayuda era incompatible.

3.2.4. Georgsmariënhütte

La Comisión decidió iniciar el procedimiento de investigación con relación a un contrato de servicios de gestión concluido entre Gröditzer y Georgsmariënhütte (GMH) con la ayuda de BvS, la autoridad pública encargada de la privatización de las empresas en la antigua Alemania de Este. Conforme al contrato, Gröditzer debe pagar 1,3 millones de € al año a GMH.

Habida cuenta de que en el momento de firmarse el contrato Gröditzer casi estaba en quiebra y dado que el pago de este importe está garantizado por BvS, la Comisión no tiene la seguridad de que el contrato no conlleve elementos de ayuda estatal.

3.2.5. Saarstahl

El 18 de octubre, la Comisión aprobó una ayuda de 0,153 millones de € a Saarstahl para un proyecto de I+D denominado "materiales mejorados y aceros para tixoforja". Además de Saarstahl, participan en este proyecto otras cuatro empresas industriales y las universidades de Aquisgrán y Hannover.

El proyecto, que tiene un presupuesto de 0,306 millones de €, se consideró como investigación industrial y recibió una subvención de una intensidad del 50%.

3.3. ESPAÑA

3.3.1. Tubacex

El 31 de octubre, la Comisión decidió revocar su decisión negativa de 1997 sobre las medidas en favor de Tubacex. Inicialmente la Comisión había concluido que la reprogramación de la deuda con la Seguridad Social y los acuerdos de reembolso con el Fondo de Garantía Salarial constituían ayudas incompatibles. Sin embargo, a la luz de una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la Comisión reconsideró su postura y concluyó que no mediaban ayudas, toda vez que las autoridades españolas habían actuado como lo habría hecho un acreedor privado en circunstancias similares.

3.3.2. Créditos fiscales para inversiones en el extranjero

El 31 de octubre, la Comisión adoptó una decisión final negativa con respecto a los créditos fiscales para inversiones en el extranjero previstos en la Ley española del impuesto de sociedades, considerándolos incompatibles con el Código de ayudas a la siderurgia.

Frente a la posición defendida por las autoridades españolas, la Comisión no consideró que estas disposiciones constituyesen medidas generales, ya que solamente beneficiaban a las empresas que llevaban a cabo determinadas actividades.

3.4. FRANCIA

3.4.1. Myriad

El 4 de octubre, la Comisión adoptó una decisión por la que dio por terminado el procedimiento que había incoado contra la ayuda regional abonada por las autoridades francesas a la citada empresa, al haberse regularizado la situación. Tras la apertura del procedimiento, la empresa restituyó, por iniciativa propia, la ayuda que había recibido ilegalmente junto con los intereses devengados, esto es, un total de 2.14 millones de ϵ .

3.4.2. Créditos fiscales para inversiones en el extranjero

El 31 de octubre, al mismo tiempo que adoptaba una decisión final negativa con relación a los créditos fiscales para inversiones en el extranjero previstos en la Ley española del impuesto de sociedades, la Comisión decidió incoar un procedimiento contra unas disposiciones similares de la legislación francesa.

3.5. ITALIA

3.5.1. Cinco empresas

El 29 de noviembre, la Comisión adoptó una decisión final negativa con relación a la ayuda (1,88 millones de €) que Italia había notificado en septiembre de 1999 en favor de cinco empresas para unas inversiones destinadas ahorrar energía que se llevaron a cabo entre 1986 y 1994.

Las cinco empresas son Acciaierie e Ferriere Leali SpA; Acciaierie e Ferriere Beltrame, Vicenza SpA; Acciaierie e Ferriere Beltrame, S. Giorgio Nogaro SpA; Lucchini, Mura SpA y Lucchini, Lovere SpA. La Comisión consideró que no se podía conceder ayuda estatal para estas inversiones ya que se habían efectuado en un momento en que ese tipo de inversiones estaban excluidas de toda ayuda medioambiental y, además, la ayuda notificada, más de diez años después de efectuarse las inversiones, no tendía un efecto incentivador, como exigen las Directrices medioambientales y el Código.

3.5.2. Lucchini y Siderpotenza

El 21 de diciembre, la Comisión adoptó una decisión final sobre la ayuda notificada por las autoridades italianas en favor de Lucchini y Siderpotenza. La Comisión aprobó una ayuda de 0,574 millones de € para Siderpotenza y adoptó una decisión negativa con relación a otros 0,105 millones de € también destinados a Siderpotenza y 698 millones de € concedidos a Lucchini.

Al declarar la ayuda incompatible, la Comisión tomó en consideración el hecho de que las inversiones se habían efectuado por motivos económicos y no estaban destinadas a proteger el medio ambiente. Además, la evaluación de la ayuda puso de manifiesto que no se cumplían los requisitos exigidos para las ayudas medioambientales.

3.6. AUSTRIA

3.6.1. Voest Alpine Linz

El 11 de abril, la Comisión decidió incoar un procedimiento con relación a una propuesta de subvención de las autoridades austríacas en favor de Voest Alpine, Linz. La ayuda, de 2,17 millones de €, está destinada a financiar el coste de una nueva planta de tratamiento y purificación de aguas residuales que la empresa está construyendo y que cumplirá las nuevas normas medioambientales.

Habida cuenta de la antigüedad de las viejas instalaciones, la Comisión abriga dudas acerca de los verdaderos motivos de la inversión.

3.7. SUECIA

3.7.1. Régimen tributario para el CO2

El 21 de diciembre, la Comisión aprobó la prolongación, hasta finales de 2000, del régimen sueco de reducción del impuesto sobre el CO2 para las empresas siderúrgicas CECA. Aunque la anterior autorización de la Comisión vencía en 1999, las autoridades suecas continuaron aplicando el régimen de ayudas en 2000. Así, aunque ha dado su aprobación, la Comisión recuerda a Suecia su obligación de cumplir la obligación de notificación que le impone el artículo 6.1 del Código.

ANEXO

DECISIONES ADOPTADAS EN 2000 CON ARREGLO AL CÓDIGO DE AYUDAS A LA SIDERURGIA

ESTADO	EMPRESA	IMPORTE	MEDIDA	OBJETO		DIARIO
MIEMBRO	(AYUDA N°)	(millones €)*			COMISIÓN	OFICIAL
В	SIDMAR	0,608 (p)	subvención	medio ambiente	parcial	L129 de 30/5/2000
	(C57/99)	1,9 (n)			(15/02)	
	SIDMAR y ALZ	Sidmar: 3,2	subvención	I+D	ninguna objeción	C 272 de 23/9/2000
	(NN139/98)	ALZ: 0,48			(12/7)	
	ALZ	0,745	subvención	I+D	ninguna objeción	C 44 de 10/02/2001
	(N518/00)				(31/10)	
	COCKERILL	13,8	reducción cotizaciones Seguridad Social	empleo	negativa	pendiente de public.
	(C76/99)		más subvención		(21/12)	
	impuesto ecológico	n.d.	reducción de impuestos	medio ambiente	ninguna objeción	C 134 de 13/05/2000
D	(N 625/99)				(15/02)	
	Stahlwerke Bremen	0,623	subvención	medio ambiente	incoación del procedimiento	C 310 de 28/10/2000
	(C34/2000)				(13/06)	
	SALZGITTER (C10/99)	n.d.	desgravación fiscal	regional	negativa (28/6)	L 323 de 20/12/2000
	` ,				incoación del	G 2 1 5/01/000
	GMH	n.d.	tasa por servicios	contrato de gestión	procedimiento	C 3 de 6/01/2001
	(C43/00)				(19/07)	
	Saarstahl	0,153	subvención	I+D	ninguna objeción	C 44 de 10/02/2001
	(N 594/00)				(18/10)	
				mmfotoma vi dovido com		
E	TUBACEX	n.d.	reprogramación deuda	préstamo y deuda con la Seg. Soc.	no media ayuda	L 52 de 22/02/2001
	(C9/95)			1a Seg. Soc.	(31/10)	
	créditos fiscales para			invers. en el	, ,	
	inversiones en el extranjero	n.d.	exención tributaria	extranjero	negativa	L 60 de 1/03/2001
	(C57/97)			.	(31/10)	
F	Mandad	1.6	1	ayuda reembolsada	cierre del	C 27 de 27/01/2001
r	Myriad	1,6	subvención	con intereses	procedimiento	C 27 de 27/01/2001
	(C45/99)				(4/10)	
	créditos fiscales para	n.d.	exención tributaria	invers. en el	incoación del	pendiente de public.
	inversiones en el extranjero	ii.u.	exención triottaria	extranjero	procedimiento	pendiente de public.
	(C61/00)	1.00			(31/10)	
I	cinco empresas(1)	1,88	subvenciones	medio ambiente	negativa	pendiente de public.
	(C13/2000) Lucchini y	Lucch: 6,98	subvenciones	medio ambiente	(29/11) Lucchini: negativa	pendiente de public.
	Siderpotenza	Sid:0,574 (p)	Subvenciones	medio ambiente	Siderpotenza: parcial	pendiente de public.
	(C25/2000)	0,105 (n)			(21/12)	
	(C23/2000)	0,105 (II)			(21/12)	
A	Voest Alpine Linz	2,17	subvención	medio ambiente	incoación del	C 190 de 8/7/2000
_	•	,			procedimiento	
	(C24/2000)				(11/4)	
SWE	impuesto CO2	n.d.	reducción de impuestos	medio ambiente	ninguna objeción	pendiente de public.
	(NN 71/2000)				(21/12)	r de paone.
	<u> </u>					

^{*} Los importes que están en negrita corresponden a ayudas; los importes en cursiva a medidas en las que no se ha cuantificado la ayuda o que no constituyen una ayuda.

⁽p) ayuda objeto de una decisión positiva; (n) ayuda objecto de una decisión negativa.

(1) Las cinco empresas directamente afectadas por el asunto C 13/2000 eran: Acciaierie e Ferriere Leali SpA; Acciaierie e Ferriere Beltrame, Vicenza SpA; Acciaierie e Ferriere Beltrame, S Giorgio Nogaro SpA; Lucchinin, Mura SpA y Lucchini Lovere SpA. SpA;